



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-17504466-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-12369088-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-17504466-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-17504466-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 4 de mayo de 2023 contra la Dirección General de Educación Gestión Estatal del Ministerio de Educación (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 27 de marzo de 2023, un vecino solicitó saber la cantidad de personas inscriptas en la iniciativa "Terminá la Secundaria", desde el primer dato disponible de su primer lanzamiento en 2014 hasta el último de 2023. En particular, solicitó los datos desagregados y anonimizados por: día, mes y año de la inscripción del alumno; detalle del avance del alumno: si está inscripto, en curso, si abandonó el programa o si lo finalizó y consiguió el título y solicitó, de ser posible, se entregue las fechas en las que se asignó dicho avance; la cantidad total de personas que se inscribieron desagregada por género, edad y provincia; la cantidad total de personas que finalizaron el programa y obtuvieron su título; de qué provincias son; y qué edad tienen los inscriptos;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-17364781-GCABA-DGEGE el día 4 de mayo de 2023. Explicó en qué consiste el Programa Adultos 2000 e informó que todos los datos concernientes al sistema educativo de la Ciudad se pueden acceder a través del *link* público: <https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>;

Que, el día 4 de mayo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración

(artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 6 de junio de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante informe IF-2023-21790615-GCABA-DGEGE, enviado mediante nota NO-2023-21883532-GCABA-DGCLEI. Informó la cantidad de inscriptos al programa desde el año 2014, desagregado por sexo, edad y provincia a la cual pertenecen. Indicó el número de personas egresadas, el número de personas con título y, por último, desagregó el dato de personas con título según la provincia a la que pertenecen, mencionando que no tienen más información para agregar;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha con la información disponible, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Educación Gestión Estatal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Educación Gestión Estatal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.